



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

101-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas, con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto de las once horas con veintiún minutos, del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve., la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

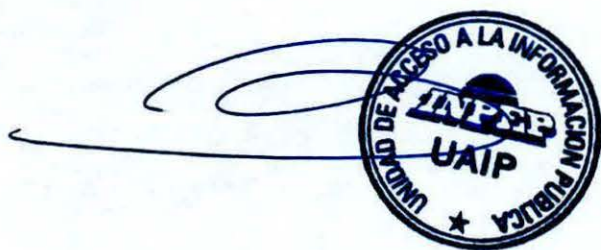
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió la localización y gestión de la documentación a la **Junta Directiva** la información referente a los nombramientos de los miembros de Junta Directiva y al **Departamento de Recursos Humanos**, la información referente al contrato de la Asesora, en cuanto al nombramiento del Titular de la Institución, esta ha sido publicada como información oficiosa en el portal de transparencia de este ente obligado.

La información en referencia a los nombramientos a los miembros de Junta directiva de este ente obligado fueron remitidos a esta unidad el día diecinueve de los corrientes mes y año , en cuanto al contrato de la asesora de Presidencia fue remitido este día treinta de los corrientes mes y año.

Acotados estos puntos, corresponde su entrega al peticionario en la forma que fue remitida la información a esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por la peticionaria, consistente en Información Pública.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos